



SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

Hospital Infantil de México Federico Gómez
Instituto Nacional de Salud

Departamento de Hemato-Oncología
Departamento de Infectología
Departamento de Gastroenterología y Nutrición



Documento de Justificación de solicitud sobre la procedencia de no celebrar licitación pública para la adquisición de **Mezclas Parenterales de Antibióticos, Oncológicos, Inmunoglobulinas y Nutrición Parenteral por Unidosis**, para atender las necesidades de las diversas áreas médicas para la atención de los pacientes del Hospital Infantil de México Federico Gómez, para el periodo comprendido a partir del **01 de febrero y hasta el 31 de marzo de 2019**.

Objeto

Llevar a cabo un proceso de contratación por excepción de licitación pública a través de una adjudicación directa y con el propósito de que las diversas áreas médicas cuenten con las **Mezclas Parenterales de Antibióticos, Oncológicos, Inmunoglobulinas y Nutrición Parenteral por Unidosis**, necesarias para la atención de los pacientes de este Hospital y con ello contribuir al cumplimiento de la misión y visión de este Instituto.

Descripción del Bien

El Hospital Infantil de México Federico Gómez, a través de sus diversas áreas médicas, solicitan la adquisición de **Mezclas Parenterales de Antibióticos, Oncológicos, Inmunoglobulinas y Nutrición Parenteral por Unidosis**, con las características descritas en el Anexo 1 del presente dictamen.

Plazos y Condiciones de Entrega

Plazo y condiciones de entrega:

La Adquisición de Mezclas Parenterales de Antibióticos, Oncológicos e Inmunoglobulinas por Unidosis, es para cubrir necesidades durante el periodo comprendido del **01 de febrero y hasta al 31 de marzo del 2019** y el contrato derivado de la presente solicitud será abierto, con precios fijos.

La entrega de los bienes será de acuerdo a lo establecido en el **Anexo 1** del presente escrito de justificación.

Resultado de la Investigación de Mercado

A partir de lo dispuesto en el artículo 2 fracción x y 26 párrafo sexto de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se menciona que derivado de la investigación de mercado llevada a cabo solo la empresa **Productos Hospitalarios, S.A. de C.V.** quien presentó una propuesta dando el sostenimiento de precios y condiciones, por lo que el resultado de la citada investigación se encuentra plasmado en el FO-CON-05, que se anexa como parte integrante del presente escrito de justificación.

Motivación y fundamentación legal del procedimiento de contratación propuesto para el supuesto de excepción

El análisis y justificación para llevar a cabo la adquisición de **Mezclas Parenterales de Antibióticos, Oncológicos, Inmunoglobulinas y Nutrición Parenteral por Unidosis**, con la empresa **Productos Hospitalarios, S.A. de C.V.**, se fundamenta en:

El artículo 134 constitucional en sus párrafos cuarto y quinto establecen que mediante los procedimientos de contratación elegidos se deberán asegurar las mejores condiciones de contratación y manejo de los recursos económicos Federales Acreditando los Criterios de Economía, Eficacia, Eficiencia, Imparcialidad y Honradez que aseguren las mejores condiciones para el estado.

El artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público establecen en su fracción II la facultad que tiene el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para determinar previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de no celebrar Licitación Pública, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en el artículo 41 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público como es el caso que nos ocupa.

El artículo 25 también resulta aplicable, ya que se cuenta con suficiencia presupuestal en la partida **25301 autorizado en los oficios 5430/0025bis/2019 y 5430/0026/2018** signados por el Jefe del Departamento de Presupuesto, para la adquisición de **Mezclas Parenterales de Antibióticos, Oncológicos, Inmunoglobulinas y Nutrición Parenteral por Unidosis**.

Por lo que hace al artículo 26 fracción III, resulta aplicable, toda vez que la misma establece que las dependencias podrán contratar adquisiciones mediante el procedimiento propuesto que es el de Adjudicación Directa.





SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

Hospital Infantil de México Federico Gómez
Instituto Nacional de Salud

Departamento de Hemato-Oncología
Departamento de Infectología
Departamento de Gastroenterología y Nutrición



Así mismo el artículo 40 establece "en los supuestos que prevé el artículo 41 de esta ley, las dependencias y entidades, **bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa como es el caso que nos ocupa así mismo prevé que la selección del procedimiento de excepción que realicen las dependencias y entidades deberá fundarse y motivarse, mismo que se aplica mediante la elaboración del presente dictamen obteniendo las mejores condiciones para el estado.**

Derivado de lo anterior, el artículo 41, Fracción V estable que:

Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

V.- Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla;

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Artículo 72.- Para los efectos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley deberá considerarse, respecto de las fracciones de dicho precepto legal, lo que se cita a continuación:

V. La excepción a la licitación pública prevista en la fracción V, será procedente cuando exista un nexo causal directo entre el caso fortuito o la fuerza mayor y la imposibilidad o impedimento de la dependencia o entidad para obtener, en el tiempo requerido, los bienes o servicios que necesita mediante el procedimiento de licitación pública.

La adjudicación directa solicitada resulta procedente de conformidad con lo establecido en el Art. 41 f. V de la LAASSP y 72 f. V de su reglamento, debido a que por las disposiciones de la nueva administración relativo a la consolidación de diversas adquisiciones en la cuales aún no se define si el proceso licitatorio para los bienes motivo de este escrito serán llevado a cabo por cada uno de los Institutos o bien de manera consolidada a través de la SHCP; derivado de lo anterior es necesario cubrir las necesidades de este Instituto y así estar en posibilidades de seguir proporcionando de manera ininterrumpida los medicamentos solicitados para evitar la suspensión de los tratamientos y terapias de los pacientes de este Hospital, lo que incrementaría costos y fatalidades.

Monto estimado

El costo total estimado por la adquisición de **Mezclas Parenterales de Antibióticos, Oncológicos e Inmunoglobulinas por Unidosis**, será de **mínimo \$2,658,532.96** (Dos Millones Seiscientos Cincuenta y Ocho Mil Quinientos Treinta y Dos pesos 96/100 M.N.) y **\$6,646,332.40** (Seis Millones Seiscientos Cuarenta y Seis Mil Trescientos Treinta y Dos pesos 40/100 M.N.) con cargo a la partida presupuestal 25301, importe sin el Impuesto al Valor por las características de los bienes.

Y el costo total estimado para la adquisición de **Nutrición Parenteral por Unidosis**, será de **mínimo \$207,929.98** (Doscientos Siete Mil Novecientos Veintinueve pesos 98/100 M.N.) y un **máximo de \$519,824.95** (Quinientos Diecinueve Mil Ochocientos Veinticuatro pesos 95/100 M.N.) con cargo a la partida presupuestal 25301, importe que ya incluye el IVA.

Forma de pago propuesta

El pago se realizara mediante transferencia electrónica o cheque, con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dentro de los veinte días posteriores a la presentación de cada factura debidamente requisitada, previa entrega de los bienes a satisfacción del hospital.

Persona propuesta para la adjudicación

Se considera que la empresa **Productos Hospitalarios, S.A. de C.V.** con Domicilio en: Av. Paseo de la Reforma #295 P-13 Int. 2203, Col. Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, R.F.C.: PHO-830421-C59.

Acreditamiento de los criterios en que se funda la excepción

Eficiencia: Con la realización de una adjudicación directa, se puede obtener los bienes con la oportunidad que requieren las diferentes áreas requirientes de este Instituto, ya que se invita al proveedor que cuenta con capacidad de respuesta inmediata, así mismo se cumplen los objetivos del Hospital.



INSTITUTO NACIONAL DE SALUD, AFILIADO A LA UNAM
Dirección: Dr. Márquez 162, Col. Doctores, Delegación Cuauhtémoc, 06720, Ciudad de México
Conn. 52 28 99 17
www.himfg.edu.mx



Eficacia: El procedimiento de adjudicación solicitado permite el ahorro en tiempo y horas hombre ya que el producto o servicio solicitado es distribuido por la empresa propuesta, lo cual se determina del análisis de la investigación de mercado realizada para la adquisición.

Conclusión

Que de acuerdo a lo señalado en el objeto del presente dictamen y dando cumplimiento a lo establecido por la normatividad aplicable en la materia y a fin de estar en posibilidades de cumplir en tiempo y forma con la adquisición de **Mezclas Parenterales de Antibióticos, Oncológicos, Inmunoglobulinas y Nutrición Parenteral por Unidosis**, para la atención de las Áreas Médicas de este Hospital Infantil de México Federico Gómez.

En términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, los abajo firmantes manifiestan que no se cuenta con ningún vínculo con la empresa adjudicada o con cualquier otra.

Los que suscriben, dictaminan procedente la no celebración de la Licitación Pública y el procedimiento de adjudicación directa solicitado se autoriza.

Se firma el presente el día 31 de enero de 2019 en la ciudad de México.

Área Requiriente

Dr. Sarberlio Moreno Espinosa

Jefe del Departamento de Infectología

Área Requiriente

Dr. Luis Enrique Juárez Villegas

Jefe del Departamento de Oncología

Área Requiriente

Dr. Salvador Villalpando Carrión

Jefe del Departamento de
Gastroenterología y Nutrición

Vo. Bo. Técnico

Dra. Mónica Villa Guillén

Subdirectora de Asistencia Médica

Autorizó Técnicamente

Dirección Médica.

Las presentes firmas corresponden a la última hoja del dictamen técnico sobre la procedencia de no celebrar licitación pública para la adquisición de **Mezclas Parenterales de Antibióticos, Oncológicos, Inmunoglobulinas y Nutrición Parenteral por Unidosis**, para el periodo comprendido a partir del 01 de febrero y hasta el 31 de marzo de 2019.